



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 16 de Agosto de 2013
Año XCIV

No. 66

Características 114212816
Permiso 0341083
Oficio No. 4044 23-IX-1991

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A LA SECRETARIA TÉCNICA DEL FONDO DE APOYO A PERIODISTAS, LA FACULTAD PARA FIRMAR EN REPRESENTACIÓN DE LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, LAS ACTAS DE DONACIÓN, LAS PÓLIZAS Y RECIBOS DE EGRESOS, DEL PROGRAMA FONDO DE APOYO A PERIODISTAS, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2013..... 6

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 209, POR EL QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, SE EMITE JUICIO A FAVOR DEL CIUDADANO VÍCTOR BAROLO DE LA CRUZ, REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE LA FUNCIÓN DOCENTE Y EDILICIA..... 9

Precio del Ejemplar: \$14.89

CONTENIDO

(Continuación)

DECRETO NÚMERO 210, POR EL QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, SE EMITE JUICIO A FAVOR DEL CIUDADANO ALBERTO CANTOR VÁZQUEZ, REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE LA FUNCIÓN DOCENTE Y EDILICIA.....	13
DECRETO NÚMERO 211 POR EL QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, SE EMITE JUICIO A FAVOR DE LA CIUDADANA MARBELLA TOLEDO IBARRA, REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE LA FUNCIÓN EDILICIA Y DE ÁREAS DE LA SALUD.....	17
ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 216 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO EN VIGOR, DESIGNA A LOS DIPUTADOS DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, PARA INTEGRAR LA COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE EXPEDIR LA CONVOCATORIA Y OPORTUNAMENTE, DICTAMINAR SOBRE LAS CANDIDATURAS QUE SE PRESENTEN PARA ELEGIR AL RECIPIENDARIO DE LA PRESEA "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN".....	21

CONTENIDO

(Continuación)

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 021/SO/11-07-2013, MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA EL PRIMER PERIODO VACACIONAL DE LOS INTEGRANTES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO.....	24
--	-----------

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 292/2012-2, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	29
Tercera publicación de edicto exp. No. 252-3/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	30
Tercera publicación de edicto exp. No. 549/2008-1, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	30
Tercera publicación de edicto exp. No. 104/2007-II-C, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Taxco, Gro.....	31
Tercera publicación de edicto exp. No. 497-1/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	33

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Tercera publicación de edicto exp. No. 53/2007-II, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	33
Segunda publicación de edicto exp. No. 459/2010-3, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	37
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 13 en Acapulco, Gro.....	38
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 5 en Acapulco, Gro.....	38
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 18 en Acapulco, Gro.....	39
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en el paraje de "Cuacastitlán" sobre la Carretera Tixtla-Chilapa en Tixtla, Gro.....	39
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado en el Poblado de Cuahulotitlán, Municipio de Tlalchapa, Gro....	40
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado en La Piedra Amarilla, en Xochitepec, Municipio de Apaxtla de Castrejón, Gro.....	41
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado en La Pila-Las Lajas en Cuatlix, Municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, Gro.....	41

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado en Cuahulotitlán, Municipio de Tlalchapa, Gro.....	42
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en Zacapuato, Municipio de Cutzamala de Pinzón, Gro.....	42
Publicación de edicto exp. No. 830-2/2011, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo, Gro.....	43
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 60-2/2012, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Zihuatanejo, Gro.....	44
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 112/2007-I, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.	46
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 92/2011-I, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro.....	47
Primera publicación de Balance de la Empresa denominada Grupo de Desarrollo y Asesoría BJ, S.A. de C.V. en Acapulco, Gro.....	48

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A LA SECRETARIA TÉCNICA DEL FONDO DE APOYO A PERIODISTAS, LA FACULTAD PARA FIRMAR EN REPRESENTACIÓN DE LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, LAS ACTAS DE DONACIÓN, LAS PÓLIZAS Y RECIBOS DE EGRESOS, DEL PROGRAMA FONDO DE APOYO A PERIODISTAS, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2013.

MTRA. BEATRIZ MOJICA MORGÁ, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 10, 11, 18 FRACCIÓN II Y 21 LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 433; 20, FRACCIÓN I, 62, 68 Y 99 DE LA LEY NÚMERO 454 DE PRESUPUESTO Y DISCIPLINA FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO; Y

C O N S I D E R A N D O

Que de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado número 433, la Secretaría de Desarrollo Social como parte integrante de la Administración Pública Centralizada, cuenta con los recursos etiquetados en el Decreto número 148 de Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2013, los cuales permitirán el desarrollo de la política social que el Gobierno del Estado tiene destinado de acuerdo al Plan Estatal

de Desarrollo 2011-2015.

Que el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2013, contempla los montos de inversión por Programas y Proyectos de acuerdo a las acciones, objetivos y estrategias contempladas en este cuerpo normativo, para que la Administración Pública del Estado, se enfoque en los alcances proyectados en beneficio de la ciudadanía.

Que el Gasto Público comprende la administración y aplicación de los recursos que realicen las dependencias de conformidad con las metas y objetivos alcanzados en sus programas y presupuestos autorizados, observando los principios de responsabilidad, eficiencia, transparencia, economía, racionalidad, control, equidad de género, impacto social y rendición de cuentas.

Que en atención a lo señalado por los artículos 2o, fracción I, 62, 68 y 99 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero; los funcionarios autorizados para ejercer el Gasto Público, tienen facultades suficientes para realizar los trámites presupuestarios correspondientes, con la finalidad de tener los elementos necesarios que aseguren la plena eficiencia del estableci-

miento de los trabajos, acciones y recursos de los proyectos que impulsaran el desarrollo comunitario en los municipios del Estado de Guerrero.

Que los titulares de las Dependencias y Entidades del Estado, en el ejercicio de su presupuesto, serán los responsables de su exacta aplicación, del cumplimiento de los programas y de sus recursos asignados, así como de la eficiencia y eficacia con que se ejecuten, debiendo integrar los informes de los avances programático presupuestales dentro de los periodos establecidos para la integración de la comprobación respectiva.

Que la Secretaría de Desarrollo Social, cuenta con el Programa denominado "**Fondo de Apoyo a Periodistas**", el cual tiene por objeto la profesionalización, actualización y capacitación del trabajo periodístico, así como la entrega de apoyos para atender necesidades y lograr la obtención de seguridad social y estabilidad económica, tendientes a mejorar las condiciones de vida de los periodistas y sus familias, de acuerdo a lo establecido en los artículos 15, 16 y 18 de la Ley Número 463 para el Bienestar Integral de los Periodistas del Estado de Guerrero;

Que el Programa Fondo de Apoyo a Periodistas, en relación a lo manifestado en las Reglas de Operación Vigentes, y su Reglamento de Operación, cuenta con una Secretaria Técnica, la

cual es designada por la Titular de la Secretaría, quien apoyará en las actividades de organización, operación financiera y administrativa del Fondo de Apoyo a Periodistas, así como vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Comité Técnico estipulados en las minutas de trabajo de las reuniones ordinarias y extraordinarias.

Que con fecha dieciocho de junio del dos mil trece, se llevó a cabo la Segunda Sesión Ordinaria del Comité Técnico del Fondo de Apoyo a Periodistas, en la cual se sometió a consideración la elaboración del instrumento jurídico para que se deleguen facultades a la Secretaria Técnica, en el punto ocho Asuntos Generales, se aprobó por unanimidad la delegación de facultades de la titular de la Secretaría de Desarrollo Social, en su calidad de presidenta del Comité.

Que con la finalidad de lograr una mejor distribución y desahogo del trabajo con un alto sentido de oportunidad, eficacia y transparencia en la información financiera que esta Secretaría lleva a cabo con motivo del ejercicio de los recursos autorizados en los diversos programas, específicamente en el Programa Fondo de Apoyo a Periodistas (FAP), y con atención a las facultades y atribuciones establecidas por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado número 433; la cual establece que los titulares de las dependencias pueden delegar facultades a sus subalternos.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A LA SECRETARIA TÉCNICA DEL FONDO DE APOYO A PERIODISTAS, LA FACULTAD PARA FIRMAR EN REPRESENTACIÓN DE LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, LAS ACTAS DE DONACIÓN, LAS PÓLIZAS Y RECIBOS DE EGRESOS, DEL PROGRAMA FONDO DE APOYO A PERIODISTAS, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2013.

Artículo Primero. Se delega la facultad de firmar en representación de la titular de la Secretaría de Desarrollo Social, los documentos correspondientes a las Actas de Donación, las Pólizas y Recibos de Egresos del Programa Fondo de Apoyo a Periodistas, para el Ejercicio Fiscal 2013, a la Secretaria Técnica del Fondo.

Artículo Segundo. El ejercicio de las facultades que se delegan en el presente Acuerdo, se sujetará a las disposiciones, lineamientos y criterios establecidos en la ley.

Artículo Tercero. La presente delegación de facultades se entiende hecha sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Guerrero.

Artículo Cuarto. El servidor público delegado deberá llevar un control interno e informar periódicamente al titular

o cuando sea solicitado por éste, el ejercicio de estas facultades.

T R A N S I T O R I O S

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para su conocimiento general y efectos legales conducentes.

Dado en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil trece.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

MTRA. BEATRIZ MOJICA MORGA.
Rúbrica.

DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS.

LIC. FIDELMAR FLORES MÉNDEZ.
Rúbrica.

EL SUSCRITO LICENCIADO FIDELMAR FLORES MENDEZ, DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO DE GUERRERO, QUIEN ACTÚA CON LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUIENES DAN FE Y LEGALIDAD DE LA PRESENTE Y CON FUNDAMENTO ARTÍCULO PRIMERO FRACCIÓN VI DEL ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES PUBLICADO EL DÍA 2 DE JULIO DEL 2013, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

DE GUERRERO,

PODER LEGISLATIVO

C E R T I F I C A

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSISTENTES EL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL FONDO DE APOYO A PERIODISTAS, LA FACULTAD PARA FIRMAR EN REPRESENTACIÓN DE LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, LAS ACTAS DE DONACIÓN, LAS PÓLIZAS Y RECIBOS DE EGRESOS, DEL PROGRAMA FONDO DE APOYO A PERIODISTAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2013, CONCUERDA FIELMENTE CON TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES DEL ORIGINAL, MISMO QUE TUVE A LA VISTA Y PREVIO COTEJO, SE DEVUELVE A LOS ARCHIVOS DE ORIGEN PARA QUE OBREN EN LOS MISMOS.- CONSTE.

LO QUE CERTIFICO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, EL DÍA CINCO DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

LIC. FIDELMAR FLORES MENDEZ.
Rúbrica.

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

LIC. IRENE CRUZ DOLORES.
Rúbrica.

LIC. ISELA DE LA CONCEPCIÓN LUNA CORREA.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 209, POR EL QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, SE EMITE JUICIO A FAVOR DEL CIUDADANO VÍCTOR BARTOLO DE LA CRUZ, REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE LA FUNCIÓN DOCENTE Y EDILICIA.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 25 de junio del 2013, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se emite juicio a favor del Ciudadano Víctor Bartolo de la Cruz, Regidor del Honorable Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, Guerrero, para que desempeñe la función docente y edilicia, en los siguientes términos:

"ANTECEDENTES

I.- En sesión de fecha 08

de Enero de 2013, el Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento del oficio signado por el **C. Víctor Bartolo de la Cruz, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero**; con el que solicita autorización para desempeñar funciones docentes y edilicias; mismo que se tienen por reproducido en el presente como si a la letra se insertare para obviar en repetidas ocasiones, lo anterior para todos los efectos legales a que diera lugar.

II.- Asimismo, mediante oficio **No. LX/1ER/OM/DPL/0698/2013**, de fecha **08 de Enero de 2013**, signado por el Oficial Mayor del Congreso del Estado, **Licenciado Benjamín Gallegos Segura**, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente, el cual se emite bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos **26, 28, 29, 30, 34, 47 fracción I y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 46, 49 fracción II, 53 fracción IX, 86, 87, 88, 126 fracción II, 127, 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero y demás relativos y apli-**

cables, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación de la Sexagésima Legislatura, tiene plenas facultades para analizar el asunto de referencia y emitir el dictamen con proyecto de Decreto que recaerá al mismo.

Segundo.- Esta Comisión, señala que en base al **artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero**, los Síndicos y Regidores, durante su encargo, tienen derecho para poder desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, siempre que lo hagan en las áreas docentes y cuando no afecten sus responsabilidades edilicias, a juicio del Congreso del Estado.

Tercero.- Esta Comisión a fin de dictaminar en estricto derecho la solicitud planteada en líneas que anteceden, tomó en consideración lo siguiente:

a).- La autorización por parte del Cabildo del **Honorable Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, Guerrero**; al **C. Víctor Bartolo de la Cruz, Regidor del H. Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, Guerrero**, para que desempeñe ambas actividades docente y edilicia, en la sesión extraordinaria de cabildo celebrada el día **04 de Noviembre de 2012**, misma que se adjuntó a la solicitud presentada a esta Soberanía, para su mayor alcance legal.

b).- Por otra parte, esta Comisión dictaminadora mediante oficio **No. LX/CAPG/80/2013**, so-

licitó al Contralor Interno de la Secretaría de Educación en el Estado, informara respecto a la categoría, horario de trabajo y desempeño laboral del **C. Víctor Bartolo de la Cruz**.

c).- Caso en concreto, mediante **Oficio No. 130.00.01.02/2013/40**, de fecha **03 de Junio del presente año** y recibido en esta Comisión el día **07 de Junio del año que transcurre**, el **Lic. Merced Baldovino Diego**, Contralor Interno de la Secretaría de Educación Guerrero, informó a esta Comisión acerca de la visita administrativa realizada al centro educativo en donde labora el solicitante, haciéndose constatar sobre la categoría, el horario de trabajo y el desempeño del profesor antes citado.

Derivado de lo anterior y en uso de las facultades antes señaladas, los Diputados que integramos esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos que en base a las documentales públicas que se exhibieron en el presente trámite legislativo, mismos que obran en el expediente y que tienen valor probatorio con fundamento en el **artículo 298 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Guerrero** y de aplicación supletoria a la materia; de los que se desprende que el trabajo que desempeña el **Profesor Víctor Bartolo de la Cruz**, no afecta sus responsabilidades edilicias como **Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero**, por

lo que, el juicio que emita este Honorable Congreso debe ser favorable; sin embargo, es importante señalar que esta Soberanía exhorta al Regidor antes citado, que cumpla siempre con las responsabilidades que tiene con la Secretaría de Educación Guerrero, en beneficio de la sociedad y el desarrollo educacional en su Municipio.

De igual forma y con el objeto de que el juicio favorable que emita esta Soberanía, no afecte el cumplimiento de las responsabilidades que tienen los ciudadanos que ocupan un cargo de representación popular con los cargos de docencia que desempeñan, se exhorta a la Secretaría de Educación Guerrero, a que vigile y evalúe el desempeño laboral que se tiene y, en su caso emita las sanciones correspondientes".

Que en sesiones de fecha 25 y 27 de junio del 2013, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, se sometió a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo

particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se emite juicio a favor del Ciudadano Víctor Bartolo de la Cruz, Regidor del Honorable Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, Guerrero, para que desempeñe la función docente y edilicia. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local, 8º fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 209, POR EL QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, SE EMITE JUICIO A FAVOR DEL CIUDADANO VÍCTOR BARTOLO DE LA CRUZ, REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE LA

FUNCIÓN DOCENTE Y EDILICIA.

PRIMERO.- Comuníquesele al Ciudadano Víctor Bartolo de la Cruz, Regidor del Honorable Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, Guerrero; que el Honorable Congreso del Estado, emitió juicio a favor para que pueda desempeñar la función docente y edilicia, autorizando para todos los efectos legales conducentes.

SEGUNDO.- Notifíquese a la Secretaría de Educación Guerrero; para los efectos legales conducentes.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto, surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto al H. Ayuntamiento del Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales conducentes y al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil trece.

DIPUTADO PRESIDENTE.
ANTONIO GASPAR BELTRÁN.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
LAURA ARIZMENDI CAMPOS.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
DELFINA CONCEPCIÓN OLIVA HER-
NÁNDEZ.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 210, POR EL QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, SE EMITE JUICIO A FAVOR DEL CIUDADANO ALBERTO CANTOR VÁZQUEZ, REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE LA FUNCIÓN DOCENTE Y EDILICIA.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 25 de junio del 2013, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se emite juicio a favor del Ciudadano Alberto Cantor Vázquez, Regidor del Honorable Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, Guerrero, para que desempeñe la función docente y edilicia, en los siguientes términos:

"ANTECEDENTES

I.- En sesión de fecha 06 de febrero de 2013, el Pleno de la Sexagésima Legislatura al

Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento del oficio signado por el **C. Alberto Cantor Vázquez, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero;** con el que solicita autorización para desempeñar funciones docentes y edilicias; mismo que se tienen por reproducido en el presente como si a la letra se insertare para obviar en repetidas ocasiones, lo anterior para todos los efectos legales a que diera lugar.

II.- Asimismo, mediante oficio **No. LX/1ER/OM/DPL/0854/2013,** de fecha **08 de Enero de 2013,** signado por el Oficial Mayor del Congreso del Estado, **Licenciado Benjamín Gallegos Segura,** turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente, el cual se emite bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos **26, 28, 29, 30, 34, 47 fracción I y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 46, 49 fracción II, 53 fracción IX, 86, 87, 88, 126 fracción II, 127, 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero y demás relativos y aplicables,** la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación de la Sexagésima

Legislatura, tiene plenas facultades para analizar el asunto de referencia y emitir el dictamen con proyecto de Decreto que recaerá al mismo.

Segundo.- Esta Comisión, señala que en base al **artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero,** los Síndicos y Regidores, durante su encargo, tienen derecho para poder desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, siempre que lo hagan en las áreas docentes y cuando no afecten sus responsabilidades edilicias, a juicio del Congreso del Estado.

Tercero.- Esta Comisión a fin de dictaminar en estricto derecho la solicitud planteada en líneas que anteceden, tomó en consideración lo siguiente:

a).- La autorización por parte del Cabildo del **Honorable Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, Guerrero;** al **C. Alberto Cantor Vázquez, Regidor del H. Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, Guerrero,** para que desempeñe ambas actividades docente y edilicia, en la sesión extraordinaria de cabildo celebrada el día **04 de Noviembre de 2012,** misma que se adjuntó a la solicitud presentada a esta Soberanía, para su mayor alcance legal.

b).- Por otra parte, esta Comisión dictaminadora mediante oficio **No. LX/CAPG/94/2013,** solicitó al Contralor Interno de la Secretaría de Educación en

el Estado, informara respecto a la categoría, horario de trabajo y desempeño laboral del **C. Alberto Cantor Vázquez**.

c).- Caso en concreto, mediante **Oficio No. 130.00.01.02/2013/36**, de fecha **16 de Mayo del presente año** y recibido en esta Comisión el día **07 de Junio del año que transcurre**, el **Lic. Merced Baldovino Diego**, Contralor Interno de la Secretaría de Educación Guerrero, informó a esta Comisión acerca de la visita administrativa realizada al centro educativo en donde labora el solicitante, haciéndose constatar sobre la categoría, el horario de trabajo y el desempeño del profesor antes citado.

Derivado de lo anterior y en uso de las facultades antes señaladas, los Diputados que integramos esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos que en base a las documentales públicas que se exhibieron en el presente trámite legislativo, mismos que obran en el expediente y que tienen valor probatorio con fundamento en el **artículo 298 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Guerrero** y de aplicación supletoria a la materia; de los que se desprende que el trabajo que desempeña el **Profesor Alberto Cantor Vázquez**, no afecta sus responsabilidades edilicias como **Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero**, por lo que, el juicio que

emita este Honorable Congreso debe ser favorable; sin embargo, es importante señalar que esta Soberanía exhorta al Regidor antes citado, que cumpla siempre con las responsabilidades que tiene con la Secretaría de Educación Guerrero, en beneficio de la sociedad y el desarrollo educacional en su Municipio.

De igual forma y con el objeto de que el juicio favorable que emita esta Soberanía, no afecte el cumplimiento de las responsabilidades que tienen los ciudadanos que ocupan un cargo de representación popular con los cargos de docencia que desempeñan, se exhorta a la Secretaría de Educación Guerrero, a que vigile y evalúe el desempeño laboral que se tiene y, en su caso emita las sanciones correspondientes".

Que en sesiones de fecha 25 y 27 de junio del 2013, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, se sometió a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose pre-

sentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se emite juicio a favor del Ciudadano Alberto Cantor Vázquez, Regidor del Honorable Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, Guerrero, para que desempeñe la función docente y edilicia. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local, 8º fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 210, POR EL QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, SE EMITE JUICIO A FAVOR DEL CIUDADANO ALBERTO CANTOR VÁZQUEZ, REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE LA FUNCIÓN DOCENTE Y EDILICIA.

PRIMERO.- Comuníquesele al Ciudadano Alberto Cantor Vázquez, Regidor del Honorable Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, Guerrero; que el Honorable Congreso del Estado, emitió juicio a favor para que pueda desempeñar la función docente y edilicia, autorizando para todos los efectos legales conducentes.

SEGUNDO.- Notifíquese a la Secretaría de Educación Guerrero; para los efectos legales conducentes.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto, surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto al H. Ayuntamiento del Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales conducentes y al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil trece.

DIPUTADO PRESIDENTE.
ANTONIO GASPAR BELTRÁN.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
LAURA ARIZMENDI CAMPOS.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
DELFINA CONCEPCIÓN OLIVA HER-
NÁNDEZ.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 211 POR EL QUE EN
TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA
LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE
DEL ESTADO DE GUERRERO, SE EMITE
JUICIO A FAVOR DE LA CIUDADANA
MARBELLA TOLEDO IBARRA, REGIDORA
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE
ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO,
PARA QUE DESEMPEÑE LA FUNCIÓN
EDILICIA Y DE ÁREAS DE LA SALUD.

Al margen un sello con el
Escudo Oficial que dice: Gobierno
del Estado Libre y Soberano de
Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA
AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN
NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA,
Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 25 de
junio del 2013, los Diputados
integrantes de la Comisión de
Asuntos Políticos y Gobernación,
presentaron a la Plenaria el
Dictamen con proyecto de Decreto
por el que en términos del ar-
tículo 31 de la Ley Orgánica del
Municipio Libre del Estado de
Guerrero, se emite juicio a fa-
vor de la Ciudadana Marbella To-
ledo Ibarra, Regidora del Honora-
ble Ayuntamiento de Acapulco de
Juárez, Guerrero, para que de-
sempeñe la función edilicia y
de áreas de la salud, en los si-
guientes términos:

"ANTECEDENTES

I.- En sesión de fecha 04
de Diciembre de 2012, el Pleno

de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento del oficio signado por la **C. Magdalena Camacho Díaz, Secretaria General del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero**, mediante el cual solicita se autorice a la **C. Marbella Toledo Ibarra, Regidora del citado Ayuntamiento**, para desempeñar funciones edilicias y en áreas de la salud; mismo que se tienen por reproducido en el presente como si a la letra se insertare para obviar en repetidas ocasiones, lo anterior para todos los efectos legales a que diera lugar.

II.- Asimismo, mediante oficio **No. LX/1ER/OM/DPL/0446/2012**, de fecha **04 de Diciembre de 2012**, signado por el Oficial Mayor del Congreso del Estado, **Licenciado Benjamín Gallegos Segura**, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente, el cual se emite bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos **26, 28, 29, 30, 34, 47 fracción I y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 46, 49 fracción II, 53 fracción IX, 86, 87, 88, 126 fracción II, 127, 133 de la Ley Orgánica del Po-**

der Legislativo del Estado de Guerrero y demás relativos y aplicables, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación de la Sexagésima Legislatura, tiene plenas facultades para analizar el asunto de referencia y emitir el dictamen que recaerá al mismo.

Segundo.- Esta Comisión, señala que en base al **artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero**, los Síndicos y Regidores, durante su encargo, tienen derecho para poder desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, siempre que lo hagan en las áreas de la salud y cuando no afecten sus responsabilidades edilicias, a juicio del Congreso del Estado.

Tercero.- Derivado de lo anterior y en uso de las facultades antes señaladas, los Diputados que integramos esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos que en base a las documentales públicas que se exhibieron en el presente trámite legislativo, mismos que obran en el expediente y que tienen valor probatorio con fundamento en el **artículo 298 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Guerrero** y de aplicación supletoria a la materia; de los que se desprende que el trabajo que desempeña la **C. Marbella Toledo Ibarra**, no afecta las responsabilidades edilicias como **Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero**,

por lo que, el juicio que emita este Honorable Congreso debe ser favorable; sin embargo, es importante señalar que esta Soberanía exhorta a la Regidora antes citada, que cumpla siempre con las responsabilidades que tiene con la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero, en beneficio de la sociedad y salud pública en su Municipio.

De igual forma y con el objeto de que el juicio favorable que emita esta Soberanía, no afecte el cumplimiento de las responsabilidades que tienen los ciudadanos que ocupan un cargo de representación popular con los cargos en las áreas de la salud que desempeñan, se exhorta a la Secretaría de Salud en el Estado, a que vigile y evalúe el desempeño laboral que se tiene y, en su caso emita las sanciones correspondientes".

Que en sesiones de fecha 25 y 27 de junio del 2013, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, se sometió a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo

particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se emite juicio a favor de la Ciudadana Marbella Toledo Ibarra, Regidora del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, para que desempeñe la función edilicia y de áreas de la salud. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local, 8º fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 211 POR EL QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, SE EMITE JUICIO A FAVOR DE LA CIUDADANA MARBELLA TOLEDO IBARRA, REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE LA FUNCIÓN

EDILICIA Y DE ÁREAS DE LA SALUD.

PRIMERO.- Comuníquesele a la Ciudadana Marbella Toledo Ibarra, Regidora del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero; que el Honorable Congreso del Estado, emitió juicio a favor para que pueda desempeñar la función edilicia y de áreas de la salud, autorizando para todos los efectos legales conducentes.

SEGUNDO.- Notifíquese a la Secretaría de de Salud del Estado de Guerrero; para los efectos legales conducentes.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto, surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto al H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales conducentes y al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil trece.

DIPUTADO PRESIDENTE.
ANTONIO GASPAR BELTRÁN.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
LAURA ARIZMENDI CAMPOS.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
**DELFINA CONCEPCIÓN OLIVA HER-
NÁNDEZ.**
Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 216 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO EN VIGOR, DESIGNA A LOS DIPUTADOS DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, PARA INTEGRAR LA COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE EXPEDIR LA CONVOCATORIA Y OPORTUNAMENTE, DICTAMINAR SOBRE LAS CANDIDATURAS QUE SE PRESENTEN PARA ELEGIR AL RECIPIENDARIO DE LA PRESEA "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN".

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 09 de julio del 2013, la Diputada y los Diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, presentaron la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en términos del artículo 216 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, designa a los diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, para integrar la Comisión Especial encargada de expedir la convocatoria y oportu-

namente, dictaminar sobre las candidaturas que se presenten para elegir al recipiendario de la Presea "Sentimientos de la Nación", en los siguientes términos:

"Que el día 13 de septiembre del presente año, este Honorable Congreso conmemora el 200 Aniversario de la instalación del Primer Congreso de Anáhuac, para ello se lleva a cabo la Sesión Solemne más importante de este Poder Legislativo, pues en ella se entrega la Presea Sentimientos de la Nación.

Que es obligación de este Poder Legislativo otorgar anualmente, el día 13 de septiembre de cada año, la presea "Sentimientos de la Nación", en una Sesión Pública y Solemne en que se conmemore la instalación del Primer Congreso de Anáhuac, con la presencia de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, en términos del artículo 214 de nuestra Ley Orgánica.

Hace ya casi 200 años, el Generalísimo Don José María Morelos y Pavón, instaló en la iglesia de la Asunción de María, hoy Catedral, de esta Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, el Primer Congreso de Anáhuac, en donde el 14 de septiembre, proclamó el documento titulado "Sentimientos de la Nación", que sentó las bases del constitucionalismo mexicano.

Que en los ideales de los "Sentimientos de la Nación",

se establecen como principios fundamentales entre otros: la independencia de América de España y de toda otra Nación; la ratificación del principio de Soberanía Popular; el establecimiento de un régimen de gobierno dividido en tres Poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial; se propusieron los primeros esbozos legislativos en materia de justicia social; se anularon los privilegios; se proscribió la esclavitud; se protegió el derecho a la propiedad y la inviolabilidad del domicilio; se prohibió la tortura; y, se simplificó el sistema tributario eliminando la carga excesiva de tributos.

Que los Sentimientos de la Nación, es considerado uno de los textos políticos mexicanos más importantes, el conjunto de ideas expresadas se fundamenta en la Guerra de Independencia de los Estados Unidos, así como en la Revolución francesa.

Que posterior al Primer Congreso de Anáhuac, el 6 de noviembre de 1813, se expidió el Acta Solemne de la Declaración de Independencia de la América Septentrional, en la que la Nación Mexicana rompe toda atadura con España para asumir la soberanía usurpada.

Que el 13 de Septiembre de cada año, el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión Solemne que celebra en la Catedral de la Asunción de María, en esta ciu-

dad capital, se conmemora la instalación del Primer Congreso de Anáhuac y se rinden honores al "Siervo de la Nación", el Generalísimo Don José María Morelos y Pavón y a los Diputados Constituyentes que nos dieron patria y libertad, asimismo, se otorga la Presea "Sentimientos de la Nación".

Que en términos del artículo 215 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, la Presea se otorga a nacionales o extranjeros que sean dignos de portar dicho reconocimiento, tomando en cuenta su cercanía a los principios del Primer Congreso de Anáhuac y de los "Sentimientos de la Nación", como son: **la lucha por la paz, la democracia, la defensa de los derechos humanos, y en general a los más altos valores de la humanidad.**

Que para seleccionar al recipiendario de la Presea y como lo establece el artículo 216, de la multicitada Ley Orgánica, el Congreso del Estado integrará una Comisión Especial, encargada de expedir la convocatoria y dictaminar sobre las candidaturas que se presenten, con el objeto de que el Dictamen con Proyecto de Decreto correspondiente, oportunamente, se someta a consideración del Pleno del Honorable Congreso de Estado, para su aprobación.

Que para los efectos de lo señalado anteriormente, proponemos que la Comisión Especial se integre por los Diputados Coor-

dinadores de las Fracciones y Representaciones Parlamentarias, que conforman la Comisión de Gobierno de esta Legislatura, en atención que en ella se encuentran representadas todas las expresiones de esta Soberanía Popular".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 09 de julio del 2013, la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por la Diputada y los Diputados integrantes de la Comisión de Gobierno.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

A C U E R D O P A R L A M E N T A R I O

PRIMERO. La Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en términos del artículo 216 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, designa a los diputados de la Comisión de Gobierno, para integrar la Comisión Especial encargada de expedir la convocatoria y oportunamente, dictaminar sobre las

candidaturas que se presenten para elegir al recipiendario de la Presea "Sentimientos de la Nación".

SEGUNDO. La Comisión Especial expedirá la convocatoria a más tardar el día 15 de julio del año 2013, la cual deberá ser difundida ampliamente para hacerla del conocimiento general.

TERCERO. La Presea "Sentimientos de la Nación", se entregará al recipiendario en la Sesión Pública y Solemne que se celebrará el día 13 de septiembre del año 2013, en el marco conmemorativo del 200 Aniversario de la Instalación del Primer Congreso de Anáhuac, en la Catedral de "La Asunción de María", de esta Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para los efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los nueve días del mes de julio del año dos mil trece.

DIPUTADO PRESIDENTE.
ANTONIO GASPAS BELTRÁN.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
LAURA ARIZMENDI CAMPOS.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
DELFINA CONCEPCIÓN OLIVA HER-
NÁNDEZ.
Rúbrica.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

AL MARGEN UN SELLO CON EL
ESTADO DE GUERRERO Y UNA LEYENDA
QUE DICE: "INSTITUTO ELECTORAL":

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO

ACUERDO 021/SO/11-07-2013

MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA EL
PRIMER PERIODO VACACIONAL DE
LOS INTEGRANTES DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE GUE-
RRERO.

C O N S I D E R A N D O

I. Que el artículo 25 de la
Constitución Política del Estado
Libre y Soberano de Guerrero,
dispone que la organización de
las elecciones locales es una
función estatal, que se realiza
a través de un organismo público
autónomo, de carácter permanen-
te, denominado Instituto Elec-
toral del Estado de Guerrero,
dotado de personalidad jurídica
y patrimonio propios, en cuya
integración concurren los par-
tidos políticos, coaliciones y
los ciudadanos, en los términos
en que ordene la ley. En el
ejercicio de esa función esta-
tal, la certeza, legalidad, in-
dependencia, imparcialidad y
objetividad serán principios
rectores; que el Instituto será
autoridad en la materia, inde-
pendiente en sus decisiones y
funcionamiento.

II. A su vez, la Ley 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en su artículo 86 párrafo primero establece: que el Instituto Electoral es un Organismo Público Autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral; así como de velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, guíen las actividades de los organismos electorales; encargado de coordinar, preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales, ordinarios y extraordinarios, en los términos de la legislación aplicable.

III. Así mismo, el artículo 86 párrafo cuarto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, señala, que el Instituto Electoral se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las de esta Ley.

IV. Que el artículo 90 de la Ley Electoral, determina que el Consejo General del Instituto Electoral, es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad,

independencia, imparcialidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto Electoral.

V. Que la propia Ley Electoral dispone en su artículo 99 fracciones V, LVII y LXXVIII, que el Consejo General del Instituto, tiene entre sus atribuciones el fijar las políticas y programas generales del Instituto Electoral; fijar las políticas generales, del programa y de los procedimientos administrativos del Instituto, así como, emitir los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones que la ley le confiere.

VI. Que de conformidad con lo previsto por el artículo 146 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Consejo General, determinará sus horarios de labores para la atención administrativa, tomando en consideración que en los procesos electorales, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero, todos los días y horas son hábiles.

VII. Que tomando en cuenta lo señalado en el párrafo que antecede y en virtud de que este Organismo Electoral Colegiado, se encuentra en la etapa de receso, se hace necesario otorgar al personal de dicho Instituto el primer período vacacional, toda vez de que en este inter las actividades que se realizan

en esta dependencia están calendarizadas y en ningún momento se afectan las mismas.

VIII. Que en apego al calendario oficial de labores, el Consejo General del Instituto tiene programado otorgar a los trabajadores del mismo, el primer periodo vacacional del **15 al 31 de julio y 1 y 2 de agosto del año 2013**, tal y como lo marca el calendario oficial. Lo anterior tiene sustento jurídico en el artículo 25 de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero número 248, el cual señala que los trabajadores al servicio del Estado, y Entidades Paraestatales, disfrutaran de sus vacaciones durante los períodos establecidos para ello; lo anterior en correlación con el artículos 84 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero, además de ser coherente con el calendario vacacional del Tribunal Electoral del Estado que es similar al propuesto por este Instituto Electoral.

Asimismo, los Integrantes del Consejo General, en relación al personal que no tiene derecho a vacaciones por no contar con el mínimo de los seis meses laborales, consideran pertinente que atendiendo la política de racionalidad en la utilidad de los servicios de energía eléctrica, agua e insumos administrativos como hojas, tintas, etc., en éste periodo vacacional que se quedarían de guardia, determinan

instruir a la Secretaría General, para el efecto de que provea las guardias correspondientes con dicho personal, debiéndoseles notificar con toda oportunidad el mismo para los efectos administrativos correspondientes.

IX. Que como consecuencia del primer periodo vacacional, las diversas actividades que se tienen programadas a desarrollar por las distintas áreas del Instituto, así como, las relativas del Programa Anual de Actividades 2013, deberán ajustarse y normalizarse **a partir del día 5 de agosto del año en curso**, fecha en la cual reanudara labores el personal de este Instituto, sin que por ello sean consideradas como desfasadas.

En consecuencia de lo considerado, todos los plazos y términos derivados de las actividades programadas por las Comisiones, Direcciones Ejecutivas, Secretaría General y demás áreas del Instituto y las propias del Servicio Profesional Electoral, se interrumpirán durante el periodo vacacional, computándose a partir del día 5 de agosto en todos los casos que así se requiera.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Guerrero, 86, 90, 99, fracciones V, LVII y LXXVIII, 146 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 79 y 88 del Reglamento Interior del Instituto Electro-

ral del Estado de Guerrero, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, aprueba el primer periodo vacacional 2013, **comprendido del 15 de julio al 2 de agosto del año 2013**, de conformidad con los considerandos **VII** y **VIII** del presente, para quedar en términos del calendario que se adjunta presente acuerdo.

SEGUNDO. Las actividades a desarrollar por las distintas áreas del Instituto, así como, las relativas del Programa Anual de Actividades 2013, en términos del considerando **IX** del presente, deberán ajustarse y programarse a partir del día **cinco de agosto del año en curso**.

TERCERO. Los plazos y términos derivados de las actividades programadas por las Comisiones, Direcciones Ejecutivas, Secretaría General y demás áreas del Instituto, se interrumpirán durante el periodo vacacional, antes referido.

CUARTO. Se instruye al Secretario General de este Instituto Electoral, a fin de que proceda a comunicar el presente a cada una de las áreas del mismo y se publique en el Periódico Oficial del Gobierno, para su debido cumplimiento.

QUINTO. Aprobado que sea el

presente acuerdo, notifíquese al Instituto Federal Electoral, Tribunal Electoral del Estado, Congreso del Estado y a la Contraloría Interna, para los efectos legales a que haya lugar.

SEXTO. El personal del Instituto deberá reanudar labores el día **5 de agosto de la presente anualidad**, de igual forma, en la misma fecha se retomaran las actividades señaladas en el Programa Anual de actividades 2013, establecidas para cada una de las áreas operativas de este organismo electoral colegiado.

Se notifica el presente acuerdo a los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en término de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Sistemas de Medios de Impugnación en materia Electoral del Estado.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Séptima Sesión Ordinaria, celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, el día once del mes de julio del año dos mil trece.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.

LIC. JOSÉ GUADALUPE SALGADO ROMÁN.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL.

LIC. CARLOS ALBERTO VILLALPANDO MILIÁN.

Rúbrica.

ANEXO No. 1

Julio						
dom	lun	mar	mié	jue	vie	sab
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

Agosto						
dom	lun	mar	mié	jue	vie	sab
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31



Primer periodo vacacional.



Reanudación de labores.

(Julio-Agosto 2013)

SECCION DE AVISOS

EDICTO

El licenciado ROSALÍO BARRAGÁN HERNÁNDEZ, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, quien actúa ante el licenciado JOSÉ LEONEL LUGARDO APARICIO, Segundo Secretario de Acuerdos de este mismo juzgado, en el expediente 292/2012-2, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ÁLVARO BASILIO NAVARRO, en contra de LUZ MA. CORTEZ ESCAMILLA, ordenó sacar a remate en pública subasta en primera almoneda el bien inmueble embargado, consistente en: la vivienda 502, edificio 4, condominio 91/2780, prototipo M-5, de la Unidad Habitacional Farallón del Obispo de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte en 11.35 metros, en dos tramos, 9.15 metros con área comunal y 2.20 metros con escaleras; Al Sureste en 6.30 metros en dos tramos 5.85 y 0.45 metros, con área comunal; Al Suroeste en 11.35 metros con dos tramos 8.10 y 3.25 metros con área comunal, y Al Noroeste en 6.30 metros, en dos tramos de 3.45 metros con muro medianero del Departamento 501 y 2.85 metros con vestíbulo y escaleras, inscrito en la Delega-

ción del Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola del Estado, bajo el folio mercantil electrónico 109092, correspondiente a este Distrito Judicial, valuado en la cantidad de \$270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y será postura legal para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de ésta; convocándose postores por medio de la publicación de edictos en días hábiles por tres veces dentro de nueve días, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en el Periódico El Sur que se edita en esta ciudad, en los lugares públicos de costumbre como son: Administraciones Fiscales Estatales números Uno y Dos, en esta ciudad, en la Secretaría de Finanzas y Administración del H. Ayuntamiento Municipal de esta ciudad, y en los Estrados de este juzgado, señalándose las diez horas del veintisiete de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., Junio 24 de 2013.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS, EN FUNCIONES DE ACTUARIO.

LIC. JOSÉ LEONEL LUGARDO APARICIO.

Rúbrica.

EDICTO

En el expediente número 252-3/2009, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Eva Sotelo de Ravoux, en contra de Salvador Soto Sánchez, el Licenciado Ausencio Díaz Lorenzano, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en este Puerto, señaló LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, para que tenga lugar el Remate en Primera Almoneda del bien inmueble embargado en actuaciones, consistente en el lote 02, manzana 193, sector 02, de Ciudad Renacimiento de ésta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: En 16.50 m. con andador Arroyo Seco; AL SURESTE: en 10.36 m. con lote número 1; AL SUROESTE: en 16.54 m. con lote número 4; AL NOROESTE: en 10.37 m. con Calle Adolfo Cienfuegos Camus; sirviendo de base la cantidad de \$591,000.00 (Quinientos noventa y un mil pesos 00/100), valor pericial determinada en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; debiéndose hacer las publicaciones por tres veces dentro de nueve días, como lo dispone el artículo 1411 del Código de Comercio. Se convocan postores.

Acapulco, Gro., a 05 de Julio

de 2013.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. LEO ANGEL ALDERETE GARCIA.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

La Ciudadana Licenciada IRACEMA RAMIREZ SANCHEZ, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de los Bravo, por auto de fecha veintiséis de abril del año en curso, ordeno sacar a remate en primera almoneda el cincuenta por ciento del bien inmueble embargado en autos, que le corresponde a la demandada EUGENIA HERNANDEZ SALINAS, ubicado en: LOTE DIECISEIS, MODULO BAJA CALIFORNIA SUR, FRACCIONAMIENTO VILLA COOPERATIVA, EGUNDA ETAPA, DE ESTA CIUDAD CAPITAL, deducido del expediente número 549/2008-1, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ENRIQUE CATALAN FUENTES, en contra de EUGENIA HERNANDEZ SALINAS, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al noroeste mide 16.00 metros, colinda área verde; al sureste mide 16.00 metros colinda con lote quince y estacionamiento; al noreste mide 7.90 metros, colinda con área verde; y al suroeste mide 7.90 metros y colinda con área verde; con una superficie total de 126.40.00 metros cuadrados; sirviendo de base para fincar

el remate de dicho bien las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos, cantidad que corresponde a \$291,493.33 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que resulta ser las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos, cantidad que corresponde a \$437,240.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), se ordena sacar a remate en pública subasta, en primer almoneda el inmueble antes descrito, anunciando su venta, por ello se ordena convocar postores por medio de la publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y Periódico el Sur, así como en los lugares públicos de costumbre como son Administración Fiscal Estatal, Tesorería Municipal y Estrados de este H. Juzgado, señalándose las ONCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo la audiencia de referencia.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO. LIC. JOSEFINA ASTUDILLO DE JESUS. Rúbrica.

3-3

EDICTO

EL CIUDADANO LICENCIADO ARTURO CUEVAS ENCARNACIÓN, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALARCON, ORDENO PUBLICAR EDICTO DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 104/2007-II-C, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR HUGO ARRIAGA REYES EN CONTRA DE JUAN CARLOS MEZA NARANJO. SE DICTO LO SIGUIENTE QUE A LA LETRA DICE.

TAXCO GUERRERO, A VEINTITRÉS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Téngase por recibido el escrito de fecha de recepción veintidós de enero del año en curso, signado por el Licenciado Javier Alemán Figueroa, endosatario en procuración del actor Hugo Arriaga Reyes, atento a su contenido de su primera petición, se tiene por exhibiendo la actualización de avalúo de veintiséis de diciembre del dos mil doce, signado por el Ingeniero Rafael Benítez López, perito valuador, el que se agrega a los autos para que surta sus efectos legales a que haya lugar. En relación a su siguiente petición, como lo solicita con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en autos, SE SEÑALAN LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, debiéndose

anunciar la venta del 50% que le corresponde del bien inmueble embargado al demandado Juan Carlos Meza Naranjo, el cual se encuentra ubicado en calle Edificio número 19, del modulo social Montaña de Plata, Pedro Martín, departamento 202, manzana 1 de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al noroeste mide 6.90 metros y colinda con el andador niquel; al suroeste 8.00 metros y colinda con plaza; al sureste mide 8.00 metros y colinda con departamento 201; al noroeste 8.25 metros y colinda con zona jardinada; al nadir 8.25 metros colinda con departamento 102, al cenit 8.25 metros y colinda con departamento 302, arrojando una superficie total de 56.41 metros cuadrados, debiéndose publicar los edictos por tres veces dentro de los nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de Taxco que se edita en la ciudad de Iguala Guerrero, con circulación en esta ciudad, así como en los lugares públicos de costumbre, siendo estos la Administración Fiscal, Tesorería Municipal ambos de esta ciudad y en los estrados de este juzgado, sirviendo de base la cantidad de \$193.332.50 de acuerdo al dictamen de avalúo del Ingeniero Rafael Benitez López y serán postura legal la que cubra las dos terceras partes que es la cantidad de \$128.888.32 (ciento veintiocho punto ochocientos ochenta y ocho pesos, 32/100 M.N.), considerando que es el 50% del valor que corres-

ponde por la sociedad conyugal, convóquese posteriores, quienes deberán consignar previamente en el establecimiento de crédito una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento en efectivo al valor del inmueble. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado Arturo Cuevas Encarnación, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Alarcón, quien actúa por ante la Licenciada Carmen Ramos Zequeida, Segunda Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe.- Doy fe.

Taxco Guerrero, a siete de febrero del año dos mil trece.

Visto el estado jurídico que guarda el expediente 104/2007-II-C, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Hugo Arriaga Reyes, en contra del demandado Juan Carlos Meza Naranjo, del que se advierte que la cantidad de \$128,888.23 al ser escrita en letra de molde, se escribió en forma incorrecta, por lo tanto se hace la aclaración que la cantidad escrita en letra de molde lo correcto es (CIENTO VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL), aclaración que se hace para los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado Arturo Cuevas Encarnación, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Alarcón, quien actúa por ante la Licenciada Carmen Ramos

Zequeida, Segunda Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe.- Doy fe.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE ALARCON.

LIC. YARASET VILLANUEVA AGUERO.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

C. MARCELO BONILLA CONTRERAS.
P R E S E N T E.

En el expediente número 497-1/2006, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por JORGE MAGANDA SALAS Y BLANCA ESTHELA ALPUING RODRIGUEZ, en contra de Marcelo Bonilla Contreras y Otros, mediante autos de fechas veinticinco de mayo y siete de noviembre del dos mil once, los Licenciados Alfonso Rosas Marín y Beatriz Fuentes Navarro, quienes en ese entonces fungían como Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, por ignorarse el domicilio del demandado Marcelo Bonilla Contreras, mandó a emplazarlo por edictos que se publicaran por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el Diario Novedades Acapulco, que se edita en esta Ciudad y Puerto, haciéndole saber que deberá dar contestación a la demanda

instaurada en su contra en un término de nueve días, constados a partir que fenezca el término de SESENTA DÍAS HÁBILES que se le concede para que comparezca ante este órgano jurisdiccional a través de quien legalmente la represente, a recoger las copias de traslado de la demanda, las cuales quedan a su disposición en la Primera Secretaría del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, para que esté en aptitud de dar respuesta a la demanda interpuesta en su contra.

Acapulco, Gro., a 20 de Marzo del 2013.

A T E N T A M E N T E.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. GABRIEL HUGO GARCÍA REYNA.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

C. JORGE MANUEL VELAZQUEZ TORRES.

P R E S E N T E.

En el expediente número 53/2007-II, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JORGE MANUEL VELAZQUEZ TORRES, en contra de SCHMIDT BALLARDO ERNESTO GUADALUPE y DELEGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, el Juez

Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, dictó el siguiente auto que en su parte conducente dice lo siguiente:

"Acapulco, Guerrero, a quince de marzo de dos mil doce.

La Secretaría da cuenta de un escrito, signado por el demandado ERNESTO GUADALUPE SCHMIDT BALLARDO.- Conste.

Acapulco, Guerrero, a quince de marzo de dos mil doce.

A sus autos el escrito del demandado ERNESTO GUADALUPE SCHMIDT BALLARDO, documentos y copias simples que acompaña, atento a su contenido, con fundamento en el artículo 167, fracción II, del Código Procesal Civil del Estado, se le tiene por notificado del auto de fecha veintitrés de abril de dos mil siete, y con apoyo en los artículos 242 y 244 del Código Procesal Civil del Estado, se le tiene por contestando la demanda y por opuestas las excepciones y defensas que hacen valer, con respecto a las mismas, se da vista a la contraria para que dentro del término de tres días manifiesten lo que a su derecho convenga. Ahora bien, por cuanto hace a la acción reconvenicional que ejercita en contra de JORGE MANUEL VELAZQUEZ TORRES; del Licenciado LUIS ARTURO AGUILAR BASURTO, en su carácter actual de NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLANEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO; y, del INSTITUTO

DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, con fundamento en el artículo 246, del Código Procesal Civil del Estado, se admite a trámite la misma, con copia simples del de cuenta y sus anexos, debidamente foliados y sellados, mediante notificación personal córrase traslado y emplácese a juicio al actor reconvenido JORGE MANUEL VELAZQUEZ TORRES y a los demandados Licenciado LUIS ARTURO AGUILAR BASURTO, en su carácter actual de NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLANEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO; y, del INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, para que dentro del término de NUEVE DÍAS produzcan su contestación a la demanda reconvenicional, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrán por presuntivamente admitidos los hechos de la misma. Al caso resulta aplicable la Jurisprudencia en Materia Civil de la Novena Época, Consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXI, Abril de 2005, Página: 617 del rubro y texto siguiente: "RECONVENCIÓN. EL AUTO QUE LA ADMITE DEBE NOTIFICARSE PERSONALMENTE AL DEMANDADO RECONVENIDO (LEGISLACIONES DE BAJA CALIFORNIA Y EL DISTRITO FEDERAL). Los códigos procesales de Baja California y del Distrito Federal no establecen la forma en que se debe notificar una reconvenición, sino que solamente se limitan a decir que de la misma se dará traslado al actor para que la conteste. La expresión "dar

traslado" no se refiere a la forma en que se debe notificar la reconvencción, sino a la manera en que las partes puedan tener acceso a los autos y a los documentos que corran agregados, para que conozcan su contenido y se impongan de ellos. Por lo tanto, al existir una laguna legal en cuanto a la forma en que se debe notificar el auto que admite la reconvencción, se debe atender a la naturaleza de la demanda reconvenccional, la cual implica el ejercicio de acciones en contra del actor en el principal, por lo que constituye también una demanda que, como tal, debe recibir el mismo tratamiento que se le da a la demanda principal. De esta manera, si ambos códigos establecen que una vez que se admite la demanda se debe correr traslado de ella a la parte demandada y emplazarla para que la conteste, en el caso de la reconvencción también se debe emplazar. Ello implica que se debe notificar personalmente el auto admisorio correspondiente, acompañando las copias de dicha demanda reconvenccional, tal y como ocurre cuando se hace el emplazamiento de la demanda principal. Con lo anterior se busca que se cumpla con la garantía de seguridad jurídica establecida en el artículo 14 constitucional a favor de la parte reconvenccida, porque aunque ésta ya conoce la existencia del juicio y la autoridad ante quien se tramita, desconoce las pretensiones de su contraparte y las acciones que se ejercitan

en su contra en vía de reconvencción, por lo cual, si no se le notifica personalmente el auto que admite dicha demanda reconvenccional, se limitaría su garantía de defensa estando imposibilitada para dar respuesta a las acciones de la reconvencción y para desvirtuarlas a través de las pruebas que considere pertinentes para ese fin." Tomando en consideración que los demandados Licenciado LUIS ARTURO AGUILAR BASURTO, en su carácter actual de NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLANEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO y el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, tiene su domicilio fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, el primero de los nombrados el ubicado en Avenida Juarez numero diecisiete segundo piso, Colonia Centro de la Ciudad de Tlalnepantla Estado de México, y el segundo de los citados el ubicado en Calle Vicente Guerrero numero ciento dos, Colonia Santa Ana, Tlapaltitlan, código Postal 50160, en Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 168 y 169 del Código Procesal Civil del Estado, con los insertos y anexos necesarios gírense atentos exhortos respectivamente a los Jueces de Primera Instancia del Ramo Civil en Turno de la Ciudad de Tlalnepantla Estado de México; y de Toluca Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado con las copias simples de la demanda reconvenccional y documentos ane-

xos debidamente rubricados y sellados, les corra traslado y los emplace legalmente a Juicio, para que dentro del término de nueve días hábiles, den contestación a la demanda reconvenicional Instaurada en su contra, asimismo se les previene para que señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aun las personales, con excepción de la sentencia definitiva les surtirán efectos por cédulas que se fijara en los estrados de este Juzgado, concediéndoseles a los demandados mencionados tres días más en razón a la distancia para que den contestación a la demanda reconvenicional, Facultándose a los Jueces exhortados para que acuerde promociones de la parte demandada reconvenicionista para efectos de dar cumplimiento, al presente exhorto; bajo su más estricta responsabilidad. Asimismo con apoyo en el artículo 237 Fracción III, del Código Procesal Civil del Estado, gírese oficio al Delegado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, para efectos de que proceda inscribir preventivamente la demanda en el Folio de Derechos reales número 35,500, correspondiente a este Distrito Judicial de Tabares. Por señalado el domicilio procesal para oír y recibir notificaciones, y autorizados para los mismos efectos a LORENZO VALENTE GONDIANO, y por designados como sus abogados patronos en

términos de los artículos 94 y 95 del Código Procesal Civil del Estado, a los Profesionistas que señala en el presente curso. Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado Arturo Cuevas Encarnación, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante el Licenciado Miguel de la Cruz Monroy, Segundo Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. Al calce dos firmas legibles. Rubricas".

Acapulco, Guerrero, a veinticinco de febrero de dos mil trece.

La Secretaría da cuenta de un escrito, signado por PEDRO VALENTE LUGARDO.- Conste.

Acapulco, Guerrero, a veinticinco de febrero de dos mil trece.

Visto el escrito de PEDRO VALENTE LUGARDO, de fecha veinte de febrero del año en curso, enterado de su contenido, como lo solicita, con fundamento en el artículo 160 fracción II, del Código Procesal Civil del Estado, se ordena notificar la demanda reconvenicional al actor reconvenido JORGE MANUEL VELAZQUEZ TORRES, por edictos que se publicaran por tres veces de tres en tres días, en el periódico Oficial del gobierno del Estado, en el Sol de Acapulco, que se edita en esta Ciudad y Puerto, haciéndosele saber al citado, que deberá presentarse a contestar la demanda en un

plazo de cuarenta y nueve días hábiles, quedando a su disposición las copias de traslado en esta Secretaría. Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado Jorge Andrés Osorio Vázquez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante el Licenciado José Manuel Sánchez Díaz, Segundo Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. Al calce dos firmas legibles. Rubricas".

Acapulco, Gro., 04 de Marzo de 2013.

SEGUNDO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
LIC. JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ DÍAZ.
Rúbrica.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

3-3

EDICTO

LA CIUDADANA LICENCIADA IRACEMA RAMÍREZ SÁNCHEZ, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHA CUATRO Y TRECE DE MARZO, y QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE, ORDENO SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA EL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS, DEDUCIDO

DEL EXPEDIENTE NÚMERO 459/2010-3, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR ALFONSO OCAMPO LEÓN, EN CONTRA DE CELESTINO LUNA MARTÍNEZ Y MARIA DE LOURDES CAMPOS CORTES, EL BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN EL LOTE Y CONSTRUCCIÓN UBICADO EN CALLE LA POCITA NÚMERO 251, BARRIO LA ADOBERÍA, COLONIA CENTRO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 18.75 METROS Y COLINDA CON CASA PROPIEDAD DE LA SEÑORA SARA CECILIA DAMIÁN; AL SUR MIDE 18.50 METROS Y COLINDA CON NICÉFORO RICO; AL ORIENTE MIDE 6.40 METROS Y COLINDA CON CALLE LA POCITA; AL PONIENTE MIDE 5.80 METROS Y COLINDA CON LA SEÑORA MARGARITA QUINTANA; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 113.58 METROS CUADRADOS, SEGÚN ESCRITURA; SIRVIENDO DE BASE PARA FINCAR EL REMATE DE DICHO BIEN LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR PERICIAL FIJADO EN AUTOS, CANTIDAD DE CORRESPONDE A \$750,716.04 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS 04/100 M. N.) CONVOCÁNDOSE POSTORES POR MEDIO DE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN EL VÉRTICE DIARIO DE CHILPANCINGO Y EL SUR DE ACAPULCO, QUE SON LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN ACAPULCO, GUERRERO, ASÍ COMO EN LOS LUGARES PÚBLICOS DE COSTUMBRE COMO SON ADMINISTRACIÓN FISCAL ESTATAL, TESORERÍA MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD Y DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRE-

RO, Y LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO Y DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES; SEÑALÁNDOSE DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REFERENCIA; EN ATENCIÓN A QUE EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PUBLICA ÚNICAMENTE LOS DÍAS MARTES Y VIERNES DE CADA SEMANA, MOTIVO POR EL CUAL LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, NO PUEDE LLEVARSE ACABO EXACTAMENTE DENTRO DE LOS NUEVE DÍAS QUE MARCA LA LEY, SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE NUEVE A ONCE DÍAS NATURALES, RESPECTO A LA PUBLICACIÓN QUE HABRÁ DE LLEVARSE A CABO EN DICHO PERIÓDICO, NO ASÍ PARA EL RESTO DE LAS PUBLICACIONES DE LOS EDICTOS ORDENADOS CON ANTE-LACIÓN.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARÍA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. JOSEFINA ASTUDILLO DE JESÚS.
Rúbrica.

3-2

AVISO NOTARIAL

ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO., 26/
JUNIO/2013.

LICENCIADO ARTURO BETANCOURT SOTELO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRECE, DE ÉSTE DISTRITO NOTARIAL DE TABARES,

ACTUANDO EN EL PROTOCOLO A CARGO DEL LICENCIADO SERGIO F. OLVERA DE LA CRUZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO QUINCE DE ÉSTE MISMO DISTRITO, POR LICENCIA CONCEDIDA A SU TITULAR, AMBOS CON RESIDENCIA EN ÉSTA CIUDAD; HAGO CONSTAR PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 712 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO, QUE MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 19,056, DE FECHA 26 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2013, PASADA ANTE LE FE DEL NOTARIO QUE SUSCRIBE, FIRMADA EL DÍA DE SU FECHA, SE HIZO CONSTAR EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO Y ÚLTIMA VOLUNTAD Y LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA GUADALUPE CABALLERO TELLECHEA.

A T E N T A M E N T E.

LIC. ARTURO BETANCOURT SOTELO. NOTARIO NÚMERO 13, DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES, ACTUANDO EN EL PROTOCOLO A CARGO DEL LIC. SERGIO F. OLVERA DE LA CRUZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO QUINCE, POR LICENCIA CONCEDIDA A SU TITULAR.

Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

POR INSTRUMENTO NUMERO 25,316 DE FECHA 11 DE ENERO DEL 2013, SE RADICO EN LA NOTARIA A MI CARGO LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE JOSE HECTOR JAI-ME GONZALEZ BERMEJO; FUE DESIG-

NADA UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA DE DICHA SUCESION LA MENOR JAYMME GONZALEZ CHAVEZ; LEGATARIAS LAS SEÑORAS MONICA ANGELICA GONZALEZ TEJEDA Y MARIA CRISTINA ADRIANA GONZALE ZTEJEDA; Y ALBACEA LA SEÑORA MARIA ANTONIETA EMILIA CHAVEZ GARDUÑO. MANIFESTANDO ESTA ULTIMA QUE PROCEDERA A REALIZAR LOS INVENTARIOS Y ADJUDICACION DE BIENES.

ACAPULCO, GRO., A 11 DE ENERO DE 2013.

A T E N T A M E N T E.

Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

El Licenciado Julio Antonio Cuauhtémoc García Amor, Notario Público número Dieciocho del Distrito Notarial de Tabares, asociado y actuando en el protocolo de la Notaría Pública número Dos de la que es Titular el Licenciado Julio García Estrada, Hago Saber: Que mediante escritura pública número 117,957, de fecha 05 de Agosto de 2013, ante la fe del notario que suscribe, se hizo constar: La COMPARECENCIA de la señora MARIANA LARUMBE DUARTE y CHRISTIAN LARUMBE AIVAR, la primera de ella en calidad de coheredera de la SUCESION TESTAMENTARIA a bienes del señor MARIANO LARUMBE CRUZ, y la segunda en su carácter de albacea única y coheredera de la SUCESION TESTAMENTARIA del señor SIMON LARUMBE CUEVAS, siendo objeto di-

cha comparecencia: La designación de nuevo albacea de la Sucesión Testamentaria a Bienes de MARIANO LARUMBE CRUZ, de conformidad con la JUNTA DE HEREDEROS, por substitución o causal de muerte del señor ZOSIMO LARUMBE CRUZ, quedando en su lugar la señora CHRISTIAN LARUMBE AIVAR, decisión tomada por unanimidad en términos de lo previsto en los artículos 667, 669 y 712 del Código Procesal Civil vigente para el Estado de Guerrero, aceptando la señora CHRISTIAN LARUMBE AIVAR, dicho nombramiento, manifestando que desde luego procederá a formular el inventario que conforman el caudal hereditario de la sucesión en mención, tal como lo dispone el artículo 680 del Código Procesal Civil del Estado de Guerrero.

Acapulco, Gro., a 06 de Agosto de 2013.

A T E N T A M E N T E.

EL NOTARIO PUBLICO No. 18.

DR. JULIO ANTONIO CUAUHTEMOC GARCIA AMOR.

Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. HORACIO GALÁN HERNÁN-

DEZ, solicita la inscripción por vez primera del predio urbano, ubicado en el paraje denominado "Cuanacastitlan" sobre la carretera Tixtla-Chilapa en Tixtla, Guerrero, del distrito Judicial de Guerrero, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 3.51 mts., y colinda con Cristina S. de Peirón.

Al Sur: Mide en 334.23 mts., y colinda con Adrián Hernández Peña.

Al Oriente: Mide en 7.50 y 55.89 mts., y colinda con María Cristina S. de Peirón.

Al Poniente: Mide en 52.60 mts., y colinda con Zona Federal de la carretera Federal Chilpancingo-Chilapa.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 9 de Julio del 2013.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL.

LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. CELIA VENCES CRUZ, solicita la inscripción por vez primera del predio rústico, ubicado en el Poblado de Cuahuilotitlán Municipio de Tlalchapa, Guerrero, del distrito Judicial de Mina, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 329.15 mts., y colinda con propiedad de Alejandrino Jaimes Galarza y Gaspar Jaimes Segura.

Al Sur: Mide en 5.95 mts., y colinda con camino a Arcelia.

Al Oriente: Mide en 370.88 mts., y colinda con camino a la montaña.

Al Poniente: Mide en 385.65 mts., y colinda con Tomas Olascoaga Salmerón Antonio Aguilar Millán, Alejandrino Jaimes Galarza y camino a Tlalchapa.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 10 de Julio del 2013.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL DIRECTOR GENERAL.
LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.
Rúbrica.

2-1

68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 15 de Julio del 2013.

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. MARGARITO AVILA PERALTA, solicita la inscripción por vez primera del predio rústico, ubicado en el punto denominado La Piedra Amarilla, en la comunidad de Xochitepec Municipio de Apaxtla de Castrejón, Guerrero, del distrito Judicial de Aldama, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 1,230.00 mts., y colinda con Margarito Ávila Peralta.

Al Sur: Mide en 1,290.00 mts., y colinda con Miguel Ávila y Simón Rodríguez.

Al Oriente: Mide en 291.00 mts., y colinda con Simón Rodríguez.

Al Poniente: Mide en 950.00 mts., y colinda con Margarito Ávila Peralta.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL.

LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. JOAQUIN FLORES TRUJILLO, solicita la inscripción por vez primera del predio rústico, ubicado en el punto denominado La Pila-Las Lajas en la comunidad de Cuatlax Municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero, del distrito Judicial de Aldama, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 86.00 mts., y colinda con Guadalupe Flores.

Al Sur: Mide en 140.00 mts., y colinda con sucesión de Altagracia Trujillo.

Al Oriente: Mide en 731.50 mts., y colinda con Francelio

Flores y Jesús Brito.

Al Poniente: Mide en 698.00 mts., y colinda con María Abeлина Trujillo y sucesión de Efrén Flores Ocampo.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 15 de Julio del 2013.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL DIRECTOR GENERAL.
LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. LUIS RODRIGO GALINDEZ VENCES, solicita la inscripción por vez primera del predio rústico, ubicado en las inmediaciones de la Población de Cuahulotitlán Municipio de Tlalchapa, Guerrero, del distrito Judicial de Mina, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 350.00 mts., y colinda con Serafín Galindez Díaz.

Al Sur: Mide en 350.00 mts., y colinda con Anastacio Villa Aguilar.

Al Oriente: Mide en 350.00 mts., y colinda con Río Palos Altos.

Al Poniente: Mide en 350.00 mts., y colinda con Gaspar Jaimés.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 15 de Julio del 2013.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL DIRECTOR GENERAL.
LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

Los CC. LORETO AVILA CORNEJO E INOCENCIA CALDERON AGUILAR, solicitan la inscripción por vez primera del predio urbano,

ubicado en demarcación urbana de la Población de Zacapuato Municipio de Cutzamala de Pinzón, Guerrero, del distrito Judicial de Mina, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 25.00 mts., y colinda con Antonio Ávila Calderón.

Al Sur: Mide en 25.00 mts., y colinda con Antonio Vergara Calderón.

Al Oriente: Mide en 25.00 mts., y colinda con Romualdo Olivares Jaimes, calle Lázaro Cárdenas de por medio.

Al Poniente: Mide en 25.00 mts., y colinda con calle sin nombre.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 15 de Julio del 2013.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL DIRECTOR GENERAL.
LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

C. BLANCA ESTELA GUTIERREZ FLORES.

En cumplimiento al auto de fecha catorce de junio de dos mil trece, dictado por la C. Licenciada NORMA LETICIA MENDEZ ABARCA, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, quien actúa en forma legal por ante la Licenciada OLIVIA RAMIREZ LOPEZ, Segunda Secretaria de Acuerdos del Juzgado referido, por este medio, me permito comunicarle que en este Juzgado a mi cargo, el diez de junio de dos mil once, se radicó la presente Jurisdicción Voluntaria, Estado de abandono del menor lactante sin registro de nacimiento, bajo el número 830-2/2011, promovido por la Licenciada DOMINGA MENDOZA GARCIA, en su carácter de Apoderada Legal del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF-GUERRERO), haciéndole saber que se le notifica la tramitación del preste asunto y comparezca ante este Juzgado a manifestar lo que a su derecho convenga.

Asimismo se le requiere para que señale domicilio en el lugar del juicio, donde oír y recibir citas y notificaciones, en caso contrario las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, les surtirán efectos a través de cédulas que se fijan en los estrados de este Juzgado.

Por otra parte, se le hace saber que las copias simples de la solicitud y documentos base

de la acción debidamente cotejados y sellados, quedan a su disposición en la Segunda Secretaría de Acuerdos de este Juzgado para que pasen a recogerlas en el momento que lo consideren pertinente.

Chilpancingo, Gro, a 15 de Julio de 2013.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO. LIC. MELISSA ALEJANDRA VALVERDE CORONADO.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

En los autos del expediente penal número 60-2/2012, que se instruye a Claudio Adrián Carmona Uriostegui, por el delito de Violación Equiparada, en agravio de Lorena Nahomi Amaro Castro, el Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Azueta, dictó un auto el que entre otras cosas dice:

Auto. Zihuatanejo, Guerrero, a dieciséis de julio de dos mil trece.

Visto el estado procesal que guarda la causa penal número 60-2/2012, que se instruye a Claudio Adrián Carmona Uriostegui, por el delito de Violación

Equiparada, en agravio de Lorena Nahomi Amaro Castro.

Se ordena notificar a la menor agraviada a través de edicto el contenido del auto preventivo del veinticuatro de abril del presente año, a través de su progenitora Briseida Gallardo Ramírez, ya que se ignora cual sea su domicilio y su paradero actual, el auto que a la letra dice:

"Auto preventivo. Zihuatanejo, Guerrero, a veinticuatro de abril de dos mil trece.

Visto el estado procesal que guarda la causa penal número 60-2/2012, que se instruye a Claudio Adrián Carmona Uriostegui, por el delito de Violación Equiparada, en agravio de la menor Lorena Nahomi Amaro Castro. Al respecto el numeral 92 del Código de procedimientos penales, a la letra dice:

"La instrucción deberá terminarse dentro de diez meses contados a partir del auto de formal prisión, salvo que el inculpado o su defensor soliciten mayor tiempo para su defensa, en cuyo caso el Juez ampliará este plazo por el tiempo estrictamente necesario para el desahogo de las pruebas que aquellos ofrezcan. Dentro del mes anterior a la conclusión de los plazos ordinario o extraordinario a que se refiere el párrafo anterior, el Juez dictará auto que señale esta circunstancia, así como la relación de pruebas, diligencias y recursos

pendientes de desahogo. En este último supuesto, hará saber su determinación al Tribunal de alzada, para que resuelva los recursos pendientes antes de que concluya la Instrucción. Las partes, notificadas del auto, manifestarán y promoverán lo que a su derecho convenga. El Juez resolverá de plano".

Y ultimo párrafo del numeral 100 del Código de procedimientos penales, expone: cuando falte un mes para la conclusión del plazo para el cierre de la instrucción, el juez procederá conforme a lo previsto en el segundo del artículo 92."

Así que del proceso que nos ocupa, se advierte en primer término, que la etapa ordinaria de instrucción del presente juicio fenece el veinticuatro de mayo del presente año. Y de la revisión exhaustiva de los autos de la presente causa penal, se advierte que no existen pruebas pendientes por desahogar.

Por otro lado, se hace constar que en autos existe el recurso de apelación pendiente por resolver, el cual fue interpuesto por el referido procesado, en contra del auto de formal prisión del veinticuatro de julio de dos mil doce, por lo que se ordena comunicar al Tribunal de Segunda Instancia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, que falta un mes para concluir el periodo de instrucción de la presente causa, ya que mediante oficio numero 429 del diecinueve

de marzo de dos mil trece, se remitió el duplicado del expediente para la substanciación del recurso de apelación interpuesto. Por otra parte, notifíquese personalmente a las partes el contenido del presente proveído, y que falta un mes para la instrucción del presente proceso, que inicia a partir del veinticuatro del mes y año en curso, y concluirá el veinticuatro de mayo de dos mil trece, haciéndoles saber que, si tienen pruebas pendientes que ofrecer en la presente causa, lo hicieran dentro de ese termino; certifíquese el computo del término mencionado.

Por otra parte, de autos se advierte que el procesado de referencia, se encuentra interno en el Centro Penitenciario II de la ciudad de Nogales, Sonora, lugar diverso donde este juzgado ejerce su jurisdicción; es por ello que, con fundamento en lo que disponen los artículos 28, 29, 30 y 31 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero, se ordena girar atento exhorto por conducto del Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, con la finalidad de que lo remita a su similar del Estado de Sonora, para que en auxilio de las labores de este órgano jurisdiccional, si lo encuentra ajustado a derecho, ordene a quien corresponda notifique al citado procesado el contenido del presente auto.

Hecho que sea lo anterior,

lo devuelva el original del presente exhorto, así como las actuaciones por duplicadas que se practiquen. Notifíquese y cúmplase...

Por lo que, con fundamento en el artículo 40 primer párrafo, parte final del diverso 116 del Código de Procedimientos Penales, se ordena hacer la notificación mediante edictos, que se publique en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, que lo es "El Sur"...". Doy fe.

Zihuatanejo, Guerrero, a 16 de Julio del 2013.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.
LICENCIADO FRANCISCO JUSTO FELIPE.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

En la causa penal número 112/2007-I, instruída en contra Antonio López Andrade, por el delito de Robo Calificado, en agravio de Renata Ocampo Flores y otro, se dictó el siguiente proveído:

"...Acuerdo.- Acapulco, Guerrero, a doce de julio del dos mil trece.

Téngase por recibido el oficio de cuenta, suscrito por

el C.P. Rodolfo Pablo Torres Morales, encargado del despacho de la dirección de catastro e impuesto predial, a través del cual informa que después de haber realizado una búsqueda en las áreas de archivo, padrones e informativa de esa dirección, no se encontró ningún registro a favor de Renata Ocampo Flores y Santiago Ocampo Flores; enterado de su contenido, agréguese a los autos para los efectos legales correspondientes, en consecuencia, con fundamento en los artículos 17 Constitucional y 27 del Código Procesal Penal, de oficio se señalan las nueve horas del día nueve de septiembre del presente año, para que tenga verificativo el careo procesal entre el procesado Antonio López Andrade con la agraviada Renata Ocampo Flores y el testigo de cargo Santiago Ocampo Flores, permitiéndose a la defensa para que al término de dicha diligencia interroge a dichas personas.

Ahora bien, tomando en consideración, que tanto la agraviada Renata Ocampo Flores y el testigo de cargo Santiago Ocampo Flores, no ha sido posible su localización, no obstante que este juzgado, agoto los medios necesarios para poder lograr la comparecencia de dichas personas, en consecuencia, con fundamento en los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales, cíteseles a la agraviada Renata Ocampo Flores y al testigo Santiago Ocampo Flores, por medio de edicto que deberá

publicarse en el periódico oficial del Gobierno del Estado, a fin de que comparezcan ante el juzgado quinto de primera instancia en materia penal del distrito judicial de tabares, ubicado en la Calle del Fútbol, sin número, de la Colonia las Cruces de esta ciudad, (anexos del Centro Regional de Readaptación Social) en la hora y fecha antes indicada, con documento oficial con fotografía que los identifique para estar así en condiciones de llevar a cabo la diligencia ordenada, por ello, gírese atento oficio al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que por su conducto, gire oficio al Director del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que ordene a quien corresponda la publicación del edicto en mención, mismo que será a cargo del erario del Estado, conforme a lo dispuesto por el dispositivo 25 del Código Procesal Penal, y hecho que sea, se sirva remitir a este Tribunal el ejemplar del diario oficial en el que conste la notificación del edicto, para que este juzgado este en actitud de acordar lo que en derecho proceda...".

Dos rúbricas.

A T E N T A M E N T E.

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
LIC. YOLANDA MARTINEZ GARCIA.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. ANAUD CELSO GÓMEZ VIDAL.

En cumplimiento al auto de esta fecha, dictado en la causa penal 92/2011-I, instruida a Apolinar González Astudillo; le hago del conocimiento que se señalaron las diez horas del día diez de septiembre de dos mil trece, para la celebración de la diligencia de careos procesales, en que Usted intervendrá; de ahí que, ante la incertidumbre de su domicilio actual, que previamente se mandó a localizar por elementos de la Policía Ministerial del Estado, y otras dependencias, sin haber obtenido resultados positivos; a través del presente edicto se le cita para que comparezca al desahogo de dicha diligencia en la fecha y hora indicada, que será celebrada en el Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, ubicado en carretera Chilpancingo-Petaquillas, Guerrero, junto al Centro Regional de Reinserción Social, Chilpancingo, Guerrero, con sede en esta Ciudad. Lo anterior, para esclarecer los hechos que dieron origen a este asunto y obtener una mejor administración de justicia.

Chilpancingo, Gro., a 16 de Julio de 2013.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZ-

GADO PRIMERO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.
LIC. CLEOTILDE TORRES CORTES.
Rúbrica.

1-1

BALANCE

Acapulco, Guerrero a 30 de Junio de 2013.

CIRCULANTE

APORT. PEND. DE CAPITALIZAR:	\$500,000.00
TOTAL DE ACTIVO:	\$500,000.00
CAPITAL SOCIAL ACTUALIZADO:	\$500,000.00
TOTAL PASIVO Y CAPITAL:	\$500,000.00

NOTA: El haber social se repartirá en la proporción que le corresponda a cada socio de la siguiente manera:

ACCIONISTA	CAPITAL
BRENDA VALDEZ LEGORRETA	\$25,000.00
JUAN CARLOS VIESCA CALIXTRO	<u>\$475,000.00</u>
TOTAL	\$500,000.00

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 247, Fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente balance de liquidación.

ATENTAMENTE.

BENJAMIN DIAZ GONZALEZ TREVIÑO.

Rúbrica.

3-1



**SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO**
DIRECCIÓN GENERAL
DEL PERIÓDICO OFICIAL

**PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE**
1er. Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos Hi-
dráulicos
C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02/03

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 1.94
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 3.23
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 4.53

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES.....	\$ 324.44
UN AÑO.....	\$ 696.17

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES.....	\$ 569.88
UN AÑO.....	\$ 1,123.58

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA.....	\$ 14.89
ATRASADOS.....	\$ 22.66

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.

16 de Agosto

1519. Después de fundar la Villa Rica de la Veracruz, (hoy puerto de Veracruz), Hernán Cortés parte hacia Cempoala que él llamó Sevilla. En la Villa Rica deja ciento cincuenta hombres con dos caballos al mando de Juan Gutiérrez de Escalante. Luego, de Cempoala parte hoy para la Gran Tenochtitlan con sus huestes y con guerreros cempoaltecas tributarios de Xocoyotzin. Para evitar que la gente dejada en Veracruz pudiera regresar a Cuba, ordena quemar sus naves.

1811. Sitiada la Plaza de Tixtla desde el día anterior por el realista Fuentes, don José María Morelos regresa este día desde Chilpancingo y ataca la retaguardia de los sitiadores, causándoles tremenda derrota.
